

STINO « "ggTOWRIA DELEGADA PARA EL SECTOR DE MINAS Y ENERGÍA, ANA MARÍA,

ASUNTO, REF.
DENUNCIA URGENTE
OBS

Bogotá, 23 de Enero de 2014.

2014ER0008676

|||||

|||||

Doctora

ANA MARÍA SILVA BERRAUDEZ

CONTRALORA DELEGADA DE MINAS Y ENERGÍA.

E.S.D.

Ciudad

**REF: DENUNCIA. URGENTE MEDIDAS CAUTELARES,
POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL DEL ESTADO.**

Enrique Alfredo Daza Gamba, identificado con cédula de ciudadanía número 19.145.744 de Bogotá en calidad de denunciante, me dirijo a Usted con fundamento en los siguientes

Hechos

1. ISAGEN S.A. ESP, es una empresa de servicios públicos, de economía mixta, constituida como sociedad anónima, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con autonomía patrimonial, administrativa y presupuestaria, con domicilio principal en la ciudad de Medellín.
2. El objeto social de ISAGEN S.A. ESP es la generación y comercialización de energía.
3. La Nación Ministerio de Hacienda es dueña del 57,6624% de las acciones de ISAGEN S.A. ESP.
4. Mediante el Decreto 1609 de 2013, el Gobierno Nacional aprobó "el programa de enajenación (...) de las acciones (...) que la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en ISAGEN S.A. ESP.", es decir, la venta del 57,6624% de las acciones de la empresa.
5. El día 16 de octubre de 2013 presente una acción de inconstitucionalidad ante el Consejo de Estado contra el Decreto 1609 de 2013, por el cual el Gobierno Nacional aprobó "el programa

de enajenación (...) de las acciones (...) que la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en ISAGEN S.A. ESP."

6. En el escrito de la referida acción, se indicaron las normas constitucionales y legales que fueron transgredidas por el Gobierno Nacional, entre otras, el desconocimiento al derecho fundamental del debido proceso (Art. 29 C.P.) que para la venta de activos de propiedad de la Nación se encuentra establecido en la Ley 226 de 1995 (Art. 1 y 8, parágrafo) norma que impone la obligación de presentar ante el congreso un plan de enajenación anual dentro de los primeros 60 días del año; así como establece el procedimiento y los requisitos que deben surtir para la venta de activos de la Nación, los cuales fueron cabalmente desconocidos por el Decreto objeto de la referida acción de inconstitucionalidad.
7. Así mismo, el Decreto demandado desconoció todas las normas relativas al principio de sostenibilidad fiscal y la regla fiscal (Art. 334 C.P.), pues la venta de dichas acciones desconoce la obligación constitucional de "desenvolverse en un marco de sostenibilidad fiscal", materializado en el Plan Fiscal de Mediano Plazo, dentro del cual no aparece ninguna mención a la venta de la participación accionaria de la Nación en ISAGEN S.A. ESP".
8. Dentro de la respectiva acción, se solicitó como medida cautelar la "SUSPENSIÓN PROVISIONAL" del Decreto 1609 de 2013 con el fin de ,, interrumpir la venta de un activo de importancia estratégica para la Nación, como lo es la electrificadora ISAGEN S.A. ESP, hasta tanto no se resuelva las demandas que cursan en contra del Acto Administrativo (Decreto 1609 de 2013) por medio del cual se aprobó su venta.
9. La acción de inconstitucionalidad fue asignada por reparto a la Honorable Magistrado MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO, de la sección primera del Consejo de Estado, y se encuentra al Despacho desde el 21 de Octubre de 2013, sin que a la fecha haya existido pronunciamiento sobre la admisibilidad de la demanda y el decreto de las medidas cautelares.
10. Por su parte, el Gobierno Nacional ha iniciado con el proceso de venta y adjudicación de las acciones de ISAGEN S.A. ESP que pertenecen a la Nación, adelantando la primera fase de adjudicación de acciones, la cual concluyó el pasado 20 de enero de 2014.

11. La anterior situación, evidencia una grave lesión al patrimonio público y al interés general, pues se ha venido tramitando un proceso de adjudicación y venta de una empresa de economía mixta, con base en un Acto Administrativo ilegal e inconstitucional, violatorio del derecho fundamental al debido proceso y al principio de sostenibilidad fiscal, entre otros.
12. La empresa ISAGEN S.A. ESP representa utilidades para el Estado colombiano del orden de 430.000 millones de pesos anuales (2.8 billones de pesos en los últimos 10 años) recursos que hacen parte del patrimonio público Nacional, además de operar un sector estratégico como lo es la generación de energía, siendo la tercera generadora más importante del país.
13. Ante las circunstancias anteriormente expuestas, se hace imperativo **DECRETAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del Decreto 1609 de 2013, hasta que se resuelva de fondo los cargos de inconstitucionalidad y de ilegalidad endilgados al mismo.
14. La Suspensión Provisional del Decreto es necesaria para evitar un inminente detrimento patrimonial y la configuración de un perjuicio irremediable para la Nación y el interés general, pues una vez adjudicadas y vendidas las acciones a terceros de buena fe, recuperar el patrimonio público sería imposible, o sumamente costoso, afectando seriamente el patrimonio público, y tornando inocuas las acciones presentadas ante la jurisdicción contencioso administrativa, poniendo en peligro la efectividad de las decisiones judiciales y, con ella, la justicia material, valor constitucional sobre el cual se erige el Estado Social de Derecho que rige en Colombia (Art. 1 C.P.).
15. El proceso de adjudicación y venta de las acciones de ISAGEN S.A. ESP que pertenecen a la Nación, se fundamenta en un Decreto ilegal e inconstitucional, por lo cual se requiere con urgencia de la intervención de los entes de control, quienes deben solicitar a las autoridades competentes la **INMEDIATA SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del Decreto 1609 de 2013, para evitar inminentes afectaciones al patrimonio público, al interés general y la sostenibilidad fiscal, así como prevenir perjuicios irremediables y posibles afectaciones a terceros.

Peticiones

1. Solicito a la señora Contralora Delegada de Minas y Energía, de manera respetuosa, instar a las autoridades competentes para que **ORDENEN LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del Decreto 1609 de 2013, hasta que se resuelva de fondo los cargos de inconstitucionalidad y de ilegalidad endilgados al mismo, para evitar un inminente detrimento patrimonial y la configuración

de un perjuicio irremediable para la Nación y el interés general, aspectos cuya salvaguarda ha sido conferida a la Contraloría General de la República (Art. 267 C.P. y ss).

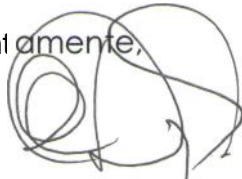
2. Solicito respetuosamente a la señora Contralora Delegada de Minas y Energía, que haga uso del mecanismo excepcional denominado SOLICITUD ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, del que trata el artículo 11 de la Resolución CGR No. 6680 de 2012, para que adelante una continua fiscalización sobre la iniciativa consistente en la adjudicación y venta de las participación accionaria de la Nación sobre la empresa ISAGEN S.A. ESP.

3. Solicito que la Contraloría active los mecanismos (ordinarios o extraordinarios) que le confiera la constitución y la ley, para la defensa y protección del patrimonio público, que como quedó visto, se encuentra gravemente amenazado por el proceso de adjudicación y venta de las acciones de ISAGEN S.A. ESP bajo titularidad de la Nación.

Notificaciones.

ENRIQUE ALFREDO DAZA GAMBA recibirá notificaciones en la Calle 51 # 9-69, oficina 401, de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



ENRIQUE ALFREDO DAZA GAMBA. Cédula No. 19J45.744

Contraloría General de la República :: SGD 24-01 -2014 13:07 Al Contestar Cite
Este No.: 2014ER0008673 Fol:4 Anex:0 FA:0 ORIGEN ENRIQUE ALFREDO
DAZA GAMBA
DESTIMO 8011 1 -SECRETARIA PRIVADA / TAÑÍA VIOLETA VARGAS LUNA
ASUNTO REF DENUNCIA URGENTE OBS

Bogotá, 23 de Enero de 2014.

2014ER0008673

..... nml..... , ... ,,,,,,,,,,,,,,

Doctora SANDRA
MORELLI
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
E.S.D.
Ciudad

REF: DENUNCIA. URGENTE MEDIDAS CAUTELARES, POSIBLE
DAÑO PATRIMONIAL DEL ESTADO.

Enrique Alfredo Daza Gamba, identificado con cédula de ciudadanía

número 19.145.744 de Bogotá en calidad de denunciante, me dirijo a Usted con fundamento en los siguientes

Hechos

1. ISAGEN S.A. ESP, es una empresa de servicios públicos, de economía mixta, constituida como sociedad anónima, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con autonomía patrimonial, administrativa y presupuestaria, con domicilio principal en la ciudad de Medellín.
2. El objeto social de ISAGEN S.A. ESP es la generación y comercialización de energía.
3. La Nación Ministerio de Hacienda es dueña del 57,6624% de las acciones de ISAGEN S.A. ESP.
4. Mediante el Decreto 1609 de 2013, el Gobierno Nacional aprobó "el programa de enajenación (...) de las acciones (...) que la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en ISAGEN S.A. ESP.", es decir, la venta del 57,6624% de las acciones de la empresa.
5. El día 16 de octubre de 2013 presente una acción de inconstitucionalidad ante el Consejo de Estado contra el Decreto 1609 de 2013, por el cual el Gobierno Nacional aprobó "el programa de enajenación (...) de las acciones (...) que la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en ISAGEN S.A. ESP."
6. En el escrito de la referida acción, se indicaron las normas constitucionales y legales que fueron transgredidas por el Gobierno Nacional, entre otras, el desconocimiento al derecho fundamental del debido proceso (Art. 29 C.P.) que para la venta de activos de propiedad de la Nación se encuentra establecido en la Ley 226 de